RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 320-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 20 de agosto del año 2026.

VISTOS:

La Carta N° 03-2026-CONSORCIO ANTAPAMPA-RRM-RC, de fecha 13 de julio de 2026; el Informe N° 01-01-2026/LPL-SUPERVISOR-CONSORCIO J&J INGENIEROS, de fecha 14 de julio de 2026; la Carta N° 010-2026/CONSORCIO J&J INGENIEROS/JCTR/RC, de fecha 14 de julio de 2026; el Informe N° 03807-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 16 de julio de 2026; el Informe N° 1257-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 20 de julio de 2026; la Carta N° 315-2026-GM/MPCT, de fecha 21 de julio de 2026; la Carta N° 014-2026/CONSORCIO J&J INGENIEROS/JCTR/RC, de fecha 24 de julio de 2026; el Informe N° 04057-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 24 de julio de 2026; el Informe N° 1360-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 07 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 338-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 18 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo, el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 61.2 del Artículo 61° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, respecto a las contrataciones y adquisiciones locales, el artículo 34° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, si bien la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, entró en vigencia el 22 de abril de 2025, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de dicha norma establece que los procedimientos de selección iniciados antes de su vigencia se rigen por las normas aplicables al momento de su convocatoria. En ese sentido, los procedimientos convocados antes del 22 de abril de 2025, se rigen por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento).

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, en fecha 24 de febrero de 2025, se suscribió el Contrato N° 002-2025-GM-MPCT, derivado del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 002-2025-MPCT-CS-1, entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba (en adelante La Entidad) y el contratista Consorcio Antapampa, representado por su representante común señor Roger Ramos Mamani, cuyo objeto es la contratación de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto contractual de S/ 9,900,000.00 (Nueve millones novecientos mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 23 de diciembre de 2025, se acordó la suspensión del plazo de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512982, debido a la falta de presupuesto para la continuidad de la obra, la falta de disponibilidad de terreno en el sector 04 de Conchayocc y la situación climática desfavorable de la zona.

Que, a través del Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 06 de julio de 2026, se acordó el reinicio del plazo de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512982, correspondiendo, en consecuencia, actualizar los documentos de programación de la ejecución de obra de acuerdo con el nuevo plazo de ejecución.

Que, por medio de la Carta N° 03-2026-CONSORCIO ANTAPAMPA-RRM-RC, de fecha 13 de julio de 2026, el señor Roger Ramos Mamani, representante común del Consorcio Antapampa, contratista ejecutor de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512982, remitió al representante común de la empresa supervisora Consorcio J&J Ingenieros la programación de reinicio de obra y el calendario actualizado de utilización de recursos correspondientes a la ejecución de la referida obra, documentación elaborada considerando las condiciones técnicas y contractuales vigentes, con la finalidad de establecer la secuencia de actividades para el reinicio de los trabajos y la planificación de los recursos necesarios para la ejecución de la obra, solicitando su revisión y evaluación por parte de la Supervisión de Obra, conforme a las obligaciones establecidas en el Contrato N° 002-2025-GM-MPCT.

Que, a través del Informe N° 01-01-2026/LPL-SUPERVISOR-CONSORCIO J&J INGENIEROS, de fecha 14 de julio de 2026, el Ing. Leónidas Paucar Laura, en su calidad de Supervisor de Obra del Consorcio J&J Ingenieros, en el marco del Contrato N° 014-2026-GM-MPCT, correspondiente a la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512982, remite al representante común del Consorcio J&J Ingenieros el informe de revisión de los Cronogramas de Ejecución de Obra Actualizados al Reinicio del Plazo de Ejecución, mediante el cual señala que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 178.7 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, así como de las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la Supervisión de Obra efectuó la revisión de la documentación presentada por el Consorcio Antapampa, ejecutor de la obra, otorgando su CONFORMIDAD a la Actualización del Programa de Ejecución de Obra al reinicio del plazo de ejecución, presentada por dicho contratista.

Que, con Carta N° 010-2026/CONSORCIO J&J INGENIEROS/JCTR/RC, de fecha 14 de julio de 2026, recibida por la Entidad con fecha 15 de julio de 2026, el señor Jhon Cesar Tamara Ramírez, representante común del Consorcio J&J Ingenieros, en su calidad de supervisión de obra, remite a la Entidad la documentación correspondiente a los cronogramas de obra actualizados presentados por el Consorcio Antapampa con motivo del reinicio del plazo de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512982, otorgando la conformidad correspondiente, precisando lo siguiente:

- *(...) El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación, por lo cual esta Supervisión emite la*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

CONFORMIDAD al Programa de ejecución de obras actualizado al reinicio del plazo de ejecución presentado por el Consorcio Antapampa.

- *La Actualización del Programa de ejecución de obra a la fecha del reinicio del plazo de ejecución presentado por el contratista, haya tomado como base la Programación de Obra vigente a la suspensión del plazo de ejecución, la duración de las actividades, las predecesoras, la Ruta Crítica y la secuencia de actividades, por lo que esta Supervisión da la CONFORMIDAD a la Actualización del Programa de ejecución de Obras.*
- *Conforme la Verificación realizada al Calendario Valorizado Fechado, así como la Curva "S" presentado por el contratista Consorcio Antapampa, es CONFORME.*
- *El Calendario de Adquisición de Materiales mensuales presentado por el contratista está de acuerdo a la Programación de Obra fechada al reinicio del Plazo de ejecución, por lo cual el Calendario presentado es CONFORME.*
- *El Calendario de Utilización de Equipos presentado por el contratista está de acuerdo a la Programación de Obra fechada al reinicio del Plazo de ejecución, por lo cual el Calendario presentado es CONFORME. Por lo cual, remitimos la CONFORMIDAD a los Cronogramas de obra fechados al reinicio de obra, presentados por el Contratista Consorcio Antapampa.*
- *Se recomienda proceder con los Trámites Administrativos que posibiliten la Actualización del Programa de ejecución de obras al reinicio del plazo de ejecución, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, el cual formara parte de los documentos contractuales.*

Que, por medio del Informe N° 03807-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 16 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, con atención al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la documentación presentada por la supervisión de obra para su evaluación y correspondiente pronunciamiento técnico respecto de los cronogramas actualizados con motivo del reinicio del plazo de ejecución de la referida obra.

Que, como resultado de la evaluación efectuada a la programación de obra y a los calendarios de obra correspondientes al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512982, se formularon observaciones de carácter técnico al cronograma de obra actualizado con motivo del reinicio del plazo de ejecución, conforme a lo señalado en el Informe N° 1257-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 20 de julio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones; en ese sentido, mediante Carta N° 315-2026-GM/MPCT, de fecha 21 de julio de 2026, dichas observaciones fueron comunicadas al representante común del Consorcio J&J Ingenieros para su correspondiente subsanación; posteriormente, mediante Carta N° 014-2026/CONSORCIO J&J INGENIEROS/JCTR/RC, de fecha 24 de julio de 2026, el representante común del Consorcio J&J Ingenieros presentó el levantamiento de las observaciones formuladas al referido cronograma.

Que, a través del Informe N° 04057-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 24 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la Carta N° 014-2026/CONSORCIO J&J INGENIEROS/JCTR/RC y sus anexos, a fin de que se efectúe la evaluación técnica de los fundamentos expuestos por el Consorcio J&J Ingenieros respecto del levantamiento de las observaciones formuladas al cronograma de ejecución actualizado con motivo del reinicio del plazo de ejecución de la obra, y se emita el pronunciamiento técnico correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1360-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 07 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, comunica a la Gerencia Municipal su opinión técnica favorable respecto del cronograma actualizado de avance de obra (Calendario de Avance de Obra Valorizada, Calendario de Adquisición de Materiales, Programación Gantt y Programación CPM) con motivo del reinicio del plazo de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512982, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; señalando en su análisis, conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *ANÁLISIS:*
  - *Revisado el descargo presentado por la consultoría de Supervisión, se advierte que la actualización del cronograma se sustenta en que la suspensión del plazo contractual constituye únicamente una interrupción temporal del cómputo del plazo, sin modificar el plazo contractual ni el alcance de la obra. En consecuencia, al producirse el reinicio, corresponde reprogramar únicamente las actividades pendientes, manteniendo la secuencia constructiva y la ruta crítica originalmente aprobada.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Asimismo, la supervisión fundamenta que la actualización efectuada no implica una ampliación de plazo ni altera las valorizaciones ejecutadas, sino que consiste únicamente en desplazar cronológicamente las actividades pendientes conforme al periodo de suspensión, preservando las condiciones técnicas y económicas del contrato. Del mismo modo, el descargo desarrolla la diferencia entre la actualización del cronograma por suspensión, la actualización por ampliación de plazo y la actualización por desfase, precisando que en el presente caso corresponde la prevista para el reinicio luego de la suspensión del plazo contractual, criterio que resulta concordante con la Opinión N.° 053-2020/DTN del OSCE citada por la supervisión.*
- *En ese sentido, no se advierten modificaciones en la metodología constructiva, la ruta crítica ni el plazo contractual vigente; por el contrario, el Cronograma de Ejecución de Obra actualizado constituye el instrumento de gestión que permitirá el adecuado seguimiento y control de las actividades pendientes de ejecución. En ese contexto, se adjunta el Cronograma actualizado de avance de obra al reinicio del plazo de ejecución, estableciéndose como nueva fecha vigente de término de la obra el 23 de setiembre de 2026.*

CUADRO N.° 1: CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

MES	VALORIZACIÓN PROGRAMADA	VALORIZACIÓN MENSUAL	% DE AVANCE MENSUAL	VALORIZACION MENSUAL ACUMULADO	% DE AVANCE MENSUAL ACUMULADO
		PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO
16/06/25 al 30/06/25	VAL. N°01	S/.37,125.35	0.44%	S/.37,125.35	0.44%
01/07/25 al 31/07/25	VAL. N°02	S/.313,026.38	3.73%	S/.350,151.73	4.17%
01/08/25 al 31/08/25	VAL. N°03	S/.217,531.10	2.59%	S/.567,682.83	6.77%
01/09/25 al 30/09/25	VAL. N°04	S/.318,460.79	3.80%	S/.886,143.62	10.56%
01/10/25 al 31/10/25	VAL. N°05	S/.793,726.31	9.46%	S/.1,679,869.93	20.02%
01/11/25 al 30/11/25	VAL. N°06	S/.726,354.50	8.66%	S/.2,406,224.43	28.68%
01/12/25 al 22/12/25	VAL. N°07	S/.853,581.34	10.17%	S/.3,259,805.77	38.85%
SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION N°01 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 HASTA EL 05 DE JULIO DEL 2026					
06/07/26 al 31/07/26	VAL. N°08	S/.1,052,278.61	12.54%	S/.4,312,084.38	51.40%
01/08/26 al 31/08/26	VAL. N°09	S/.2,433,057.24	29.00%	S/.6,745,141.62	80.40%
01/09/26 al 23/09/26	VAL. N°10	S/.1,644,688.89	19.60%	S/.8,389,830.51	100.00%

➢ *CONCLUSIONES:*

- *De la evaluación técnica realizada a la documentación remitida mediante el documento de referencia, así como al sustento presentado por la Supervisión de Obra respecto a la actualización del Cronograma de Ejecución de Obra, se concluye que la misma cumple con la normativa aplicable y refleja la programación de las actividades pendientes de ejecución como consecuencia del reinicio del plazo contractual, sin modificar la ruta crítica ni el plazo contractual vigente.*
- *En consecuencia, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la aprobación del Cronograma Actualizado de Avance de Obra, conformado por el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales, Programación Gantt y Programación CPM, correspondiente al proyecto en mención, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra el 23 de setiembre de 2026.*

➢ *RECOMENDACIONES:*

- *Se recomienda que Gerencia Municipal, teniendo en consideración la opinión técnica favorable emitida por esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones y previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, disponga la emisión del Acto Resolutivo que apruebe el Cronograma Actualizado de Avance de Obra, conformado por el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales, Programación Gantt y Programación CPM, correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512982, conforme a la evaluación técnica efectuada por esta Oficina.*

Que, en cuanto a la ***Actualización del Programa de Ejecución de Obra****, cabe precisar que, de acuerdo con el Anexo N°1 "Definiciones" del Reglamento, el Programa de Ejecución de Obra es definido*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

como "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución de obra; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, en relación a la suspensión del plazo de ejecución, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente:

"Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.2. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.3. En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.4. Lo dispuesto en los numerales 178.2 y 178.3 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.

b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.

c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.

d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.

e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

"Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos."

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, a través de la Opinión Legal N° 338-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 18 de agosto de 2026 el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la Actualización del Cronograma actualizado de avance de obra, conformado por el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de materiales, Programación Gantt y Programación CPM del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512982, fijándose como nueva fecha de culminación el 23 de septiembre de 2026, conforme al informe técnico favorable emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones; recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, de la documentación precedentemente precisadas, se tiene que la actualización del Cronograma de Avance de Obra se origina como consecuencia del reinicio del plazo de ejecución contractual luego de la suspensión acordada mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, habiéndose seguido para su actualización las actuaciones correspondientes, conforme se desprende de la documentación presentada por el contratista, la conformidad otorgada por la Supervisión de Obra respecto de los documentos de programación actualizados, las observaciones formuladas por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y su posterior levantamiento por el contratista, así como de la evaluación técnica efectuada por dicha Oficina, la cual finalmente emitió opinión favorable respecto de los documentos de programación actualizados.

Que, en ese sentido, teniendo en consideración la opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones mediante Informe N° 1360-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC y la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 338-2026-AJ-MPCT/DCP, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Cronograma Actualizado de Avance de Obra, conformado por el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales, Programación Gantt y Programación CPM, correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512982, estableciéndose como fecha de culminación de la ejecución de la obra el 23 de septiembre de 2026.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y teniendo en consideración los pronunciamientos favorables emitidos por los profesionales y órganos competentes que intervienen en el procedimiento, los cuales, en el ámbito de sus funciones y especialidad, han efectuado las verificaciones y evaluaciones correspondientes, así como la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, dichos documentos constituyen antecedentes administrativos que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Que, en consecuencia, la presente Resolución se emite sobre la base de la información, documentación y pronunciamientos que obran en el expediente administrativo, cuya elaboración y contenido corresponden a los funcionarios, servidores, profesionales y/o administrados que los emitieron o suscribieron, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades funcionales, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder conforme al ordenamiento jurídico; ello, en concordancia con los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA**, conformado por el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales, Programación Gantt y Programación CPM, correspondiente a la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con **CUI N° 2512982**, respecto al Contrato N° 002-2025-GM-MPCT, suscrito con el **CONSORCIO ANTAPAMPA**, en su calidad de contratista ejecutor de la obra; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

MES	VALORIZACIÓN PROGRAMADA	VALORIZACIÓN MENSUAL	% DE AVANCE MENSUAL	VALORIZACIÓN MENSUAL ACUMULADO	% DE AVANCE MENSUAL ACUMULADO
		PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO
16/06/25 al 30/06/25	VAL. N°01	S/.37,125.35	0.44%	S/.37,125.35	0.44%
01/07/25 al 31/07/25	VAL. N°02	S/.313,026.38	3.73%	S/.350,151.73	4.17%
01/08/25 al 31/08/25	VAL. N°03	S/.217,531.10	2.59%	S/.567,682.83	6.77%
01/09/25 al 30/09/25	VAL. N°04	S/.318,460.79	3.80%	S/.886,143.62	10.56%
01/10/25 al 31/10/25	VAL. N°05	S/.793,726.31	9.46%	S/.1,679,869.93	20.02%
01/11/25 al 30/11/25	VAL. N°06	S/.726,354.50	8.66%	S/.2,406,224.43	28.68%
01/12/25 al 22/12/25	VAL. N°07	S/.853,581.34	10.17%	S/.3,259,805.77	38.85%
SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION N°01 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 HASTA EL 05 DE JULIO DEL 2026					
06/07/26 al 31/07/26	VAL. N°08	S/.1,052,278.61	12.54%	S/.4,312,084.38	51.40%
01/08/26 al 31/08/26	VAL. N°09	S/.2,433,057.24	29.00%	S/.6,745,141.62	80.40%
01/09/26 al **23/09/26**	VAL. N°10	S/.1,644,688.89	19.60%	S/.8,389,830.51	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR *que, conforme al Cronograma Actualizado de Avance de Obra aprobado mediante el artículo precedente, la fecha de culminación de la ejecución de la obra queda establecida para el 23 de septiembre de 2026, sin que la presente aprobación implique modificación del monto contractual, ampliación del plazo contractual ni modificación de la ruta crítica, manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales.*

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER *que la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el CONSORCIO J&J INGENIEROS, en su calidad de supervisión de obra, el CONSORCIO ANTAPAMPA, en su calidad de contratista ejecutor de la obra, la Residencia de Obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, adopten, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y bajo responsabilidad, las acciones necesarias para el cumplimiento y seguimiento del Cronograma de Avance de Obra actualizado aprobado mediante la presente Resolución, así como de las demás acciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.*

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR *la presente Resolución al* ***CONSORCIO ANTAPAMPA****, en su calidad de contratista ejecutor de la obra, y al* ***CONSORCIO J&J INGENIEROS****, en su calidad de supervisión de obra, para su conocimiento y fines pertinentes.*

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR *que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de responsabilidad, respecto de su contenido y alcance, de los funcionarios, servidores, profesionales y/o representantes que los elaboraron, emitieron o suscribieron, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades.*

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR *la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto a las demás áreas competentes de la Municipalidad; asimismo, remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines correspondientes.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760